ATHA-DAH-AOL-011-025

Sesion ordinaria de la Diputacion provincial celebrada el dia 21 de Noviembre de 1893.

Señores

Presidente - Grazazabal
Sr. Echavarri
Salazar
Quinea.
Salamares
Cuesta
Elio
Arrese

Secretarios

Sradrier
Sta. Maria

De gobierno.
Ramirez Llano.

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de esta Excma Diputacion á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Laureano de Grazazabal los Señores Diputados que al margen se expresan sin haber concurrido los Sres. D. Juan Cano y D. Arturo de la Cuesta que escusaron su falta y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del estado de movimiento de fondos en la Tesorería de Provincia desde 1.º de Julio próximo pasado hasta el dia de hoy cuyos ingresos

ascienden á 450,208'85 pesetas y los gastos á 394,185'75, resultando por consiguiente una existencia en Caja de 56,023'10 pesetas; y S. E. quedó enterada

De la Comision de Montes y Caminos se leyeron y fueron aprobados los informes que á continuacion se expresan.

D. Zacarias Angulo y Consortes, vecinos de Villaverana solicitan se ordene á dicho Concejo les devuelva las cantidades que pagaron por compra de terrenos del comun en 1874

El 1.º en la instancia deducida por D. Zacarias Angulo, vecino de Villaverana, solicitando por sí y á nombre de sus convecinos D. Fernando Iguiluz y D. Juan Pereda se ordene á dicho Concejo les devuelva las cantidades que pagaron al mismo por compra de terrenos comunes en 1874, segun aparece en acta que acompañan estendida con tal motivo. El tenor literal del informe es como sigue:

"Escmo Sr.= La Comision de Montes y Caminos, se ha hecho cargo de la instancia deducida por D. Zacarias Angulo, vecino de Villaverana, solicitando por sí y á nombre de sus convecinos D. Fernando Eguiluz y D. Juan Pereda se ordene á dicho Concejo les devuelva las cantidades que pagaron al mismo por compra de terrenos comunes en 1874 segun aparece en acta que acompañan estendida con tal motivo; y como de los antecedentes de su razon resulta que en 8 de Junio de 1889 dispuso la Comision provincial que todos los terrenos cedidos á particulares en la referida localidad durante la última guerra civil se reintegren al patrimonio comun, volviendo al mismo ser y estado que anteriormente tenian, cuyo acuerdo confirmó la misma Comision en 12 de Mayo de 1890, al solicitarse como ahora, se abonase á los compradores lo que por ellos tenian satis-

fecho, la informante entiende que puede V. E. acordar no haber lugar á lo solicitado, reservando á los interesados el uso de los derechos de que se crean asistidos ante quien corresponda, por mas que los mismos, no debieron ignorar al concertar las ventas, que los mencionados terrenos los adquirieran ilegalmente, prohibida como lo estaba y hoy lo está la enagenacion de los pertenecientes al comun, debiendo considerarse como sobrantes de la vía pública, lo que no sucede en el caso presente. = Tal es su parecer: V. E. no obstante con su superior ilustracion acordará como siempre lo mas acertado. = Victoria 14 de Noviembre de 1891. = Tomas Salazar. = Vicente Gz de Echávarri. = Félix Torre."

Sobre el espediente promovido á instancia de D. Antonio Iguerola reclamando contra acuerdo del Ayuntamiento de esta párroena respecto á que se le obligue á D. Bonifacio Ordinguio á limpiar un camino inmediato á las canteras de dicho pueblo.

El P. en el espediente promovido á instancia de D. Antonio Eguerola vecino de Araya reclamando del acuerdo del Ayuntamiento de Aspárrena confirmatorio del adoptado por la Junta administrativa de dicho pueblo, denegando la pretension del recurrente al solicitar de la misma se obligue á D. Bonifacio Ordinguio á limpiar un camino inmediato á las canteras de dicho pueblo que ambos Señores vienen explotando por encontrarse obstruido á consecuencia de haberse desprendido sobre el mismo unas 2000 toneladas de piedra de una de dichas canteras por culpa del Ordinguio. Dice así el informe.

"Escmo Sr. = La Comision de Montes y Caminos ha examinado el espediente y antecedentes de su razon, promovido

Sobre el espediente promovido á instancia de D. Antonio Iguerola reclamando contra acuerdo del Ayuntamiento de Ayala relativo al camino que conduce á Marqu

á instancia de D. Antonio Eguirrola, vecino de Traya, reclamando del acuerdo del Ayuntamiento de Aspárrena confirmatorio del adoptado por la Junta administrativa de dicho pueblo, denegando la pretension del recurrente al solicitar de la misma se obligue á D. Bonifacio Urdinguio á limpiar un camino inmediato á las canteras de dicho pueblo que ambos Señores vienen explotando obstruido á consecuencia de haberse desprendido sobre el mismo unas 20000 fanegadas de piedra por culpa del Urdinguio; la informante ignora, que antes de adoptarse resolucion alguna sobre el asunto, debe V.E. acordar el pase de todo lo actuado al Sobrestante de Provincia D. José Matanco, para que practicando un reconocimiento ocular del camino de referencia, informe y proponga por su resultado, cuanto se le ofrezca y sea conducente á determinar en su dia por la Comision provincial lo que proceda. = Tal es su dictámen. V.E. no obstante con superior ilustracion acordará como siempre lo mas acertado. = Victoria 21 de Noviembre de 1791. = Vicente Gz de Echávarri. = Tomas Salazar. = Felipe Arese."

Sobre el expediente promovido á instancia del Ayuntº de Ayala á objeto de que se declare provincial el camino que desde Respaldiza conduce á Marquijana.

El Sr. en el expediente promovido á instancia del Ayuntamiento de Ayala, solicitando se declare provincial el camino que desde Respaldiza dirige á Marquijana, el informe es el siguiente.

"Exmo Sr. = La Comision de Montes y Caminos se ha enterado del expediente promovido á instancia del Ayuntamiento de Ayala, solicitando se declare provincial el camino que desde Respaldiza dirige á Marquijana, y de la contestacion dada por

el citado Ayuntamiento á la consulta que se le hizo para que coadyuvara á la conservacion del mismo. Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto de Provincia, la informante es de parecer puede V. E. servirse declarar provincial el mencionado camino con la condicion indispensable é ineludible de que el Ayuntamiento de Ayala se comprometa al arranque y acarreo del material para su conservacion en cada año. = Tal es el sentir de la informante V. E. no obstante acordará lo que considere mas acertado. = Vitoria 21 de Noviembre de 1891. = Tomas Salazar. = Vicente Gz. de Echávarri. = Felipe Arrese.

D. Antonino Aldecoa vecino de Salinas de Añana solicita se le exima del pago de 870 pts que dicho Ayunt.o le reclama como rematante de una suerte de leña del comun

El Sr. en la instancia de D. Antonino Aldecoa vecino de Salinas de Añana solicitando se le exima del pago de 870 pesetas que aquel Ayuntamiento le reclama como rematante de una suerte de leña del comun de dicha villa, subastada por encargo del Alcalde en 15 de Junio de 1884. El tenor del informe es como sigue.

"Egmo Sr. = La Comision de Montes y Caminos, ha examinado el expediente incoado á instancia de D. Antonino Aldecoa vecino de Salinas de Añana solicitando se le exima del pago de 870 pts que aquel Ayuntamiento le reclama de una suerte de leña del comun de dicha villa subastada por encargo del Alcalde en 15 de Junio de 1884. = Vistos los antecedentes de su razon, y = Considerando que para resolver en este expediente con completo conocimiento de causa, se hace preciso conocer como requisito previo de una

Varios pueblos del
se les condonen l
tas por la Comi
pinos de leña

manera clara y esplícita, el número, estado, situación y valor de los árboles no marcados, comprendidos dentro el perímetro de las suertes 2ª 3ª y 4ª así como la apreciación y destino de los despojos de estas últimas que con aquellos forman el 2º lote adjudicado al rematante Sr. Ulloa en concepto de Comisionado especial del Ayuntamiento, con cuanto mas pueda contribuir al esclarecimiento de los hechos determinantes de una resolución acertada; la informante es de opinión procede se sirva V. E. acordar el pase de todo lo actuado al Sobreguarda de Provincia D. Angel Matanco, para que practicando desde luego un escrupuloso reconocimiento ocular del monte comun de dicha villa y muy especialmente de los términos denominados "Campos de Joaquin", "Cardenillas" y "Campo de la Peña" en que se hizo la designación del mencionado 2º lote, informe concreta y circunstanciadamente en relación á lo que en el precedente considerando se consigna, procurando al propio tiempo inquirir ó averiguar por los medios que su celo le sugiera todo lo conveniente á formar un juicio exacto y definitivo del asunto que nos ocupa, el que V. E. podrá resolver en sus próximas sesiones. = Tal es su sentir. V. E. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo mas acertado. = Vitoria 17 de Noviembre de 1891. = Vicente Gz Echavarri. = Tomas Salazar. = Felix Arvese".

Varios pueblos del Ayuntº de Urcabustaiz solicitan se les condonen las multas que les fueron impuestas por la Comision provincial por venta de pivotes de leñas de fogueras.

El Sº en la instancia suscrita por el Alcalde de barrio de los pueblos de Aboria, Belmiza, Veprriano, Zuoso, Ugardo, Gujuli y

Abornicano, pertenecientes al Ayuntamiento de Orcabustaiz, insistiendo y suplicando por las alegaciones que en ella exponen, se les condonen á dichas localidades, las multas que en 7 de Mayo de 1890 les fueron impuestas por la Comisión provincial con motivo de la venta de pilotes procedentes de árboles concedidos para el aprovechamiento de leñas con destino á las fogueras de aquel Distrito; dispuesto al propio tiempo que la reforma que se hizo por este Centro al dictar la circular de 26 de Junio de 1890 se entienda, que los pueblos solo pueden vender el sobrante de la leña que se les haya señalado para fogueras, pero no los materiales que resulten de estas; pues este es el espíritu de aquella disposición. El informe es el siguiente.

"Excmo Sr. = La Comisión de Montes y Caminos se ha enterado de la instancia suscrita por los Alcaldes de barrio de los pueblos de Abecia, Belunza, Urquiano, Ynoso, Oyardo, Guijuli y Abornicano, pertenecientes al Ayuntamiento de Orcabustaiz, insistiendo y suplicando por las alegaciones que en ella exponen, se les condonen á dichas localidades las multas que en 7 de Mayo de 1890 les fueron impuestas por la Comisión provincial con motivo de la venta de pilotes procedentes de árboles concedidos para el aprovechamiento de leñas con destino á las fogueras de aquel distrito; la informante ofrece; que confirmado y ratifica

por V.E. el citado acuerdo en sesion de 18 de Junio del mismo año de 1890 al ocuparse de otra reclamacion idéntica, segun del expediente de su razon resulta, debe disponer se desestime la que hoy se promueve, y que se esté á lo resuelto. = Tal es su sentir: V.E. sin embargo con su superior ilustracion acordará como siempre lo mas acertado. = Vitoria 14 de Noviembre de 1891. = Tomas Salazar. = Vicente Gz de Echávarri. = Félix Torres"

Las Juntas administrativas de los pueblos de Lopidana y Otaza, solicitan el auxilio necesario para la construccion ó reparacion de un gran ribazo de las márgenes del rio Zadorra y puente de Gobeo á fin de evitar el desbordamiento de las aguas.

El 6.º en la instancia de las Juntas administrativas del pueblo de Lopidana y Otaza, suplicando el auxilio necesario para la construccion ó reparacion de un grande ribazo en las márgenes del rio Zadorra y el ensanche del puente de Gobeo á fin de evitar el desbordamiento de las aguas del mencionado rio con peligro gravísimo de perder sus cosechas y dejar árida é inculta una grande y fértil extension de terreno, obligándose por su parte los pueblos interesados al acarreo y apronto de los materiales que en la obra fueren necesarios é instancia para que á las mismas coopereen los propietarios de las fincas amenazadas; disponiendo al propio tiempo se nombre una Comision compuesta de los Sres. Gonzalez de Echávarri, Salazar y Sr. Arquitecto de Provincia á fin de que lleven á cabo lo que en el informe se propone. Dice así el informe

"Ecmo Sr. = La Comision de Montes y Caminos ha examinado la instancia de las Juntas administrativas de los pueblos de Lopidana y Otaza suplicando á V.E. el auxilio necesario para la construccion

é reparacion de un grande ribazo en las márgenes del rio Zadorra y el ensanche del puente de Gobeo, á fin de evitar el desbordamiento de las aguas del mencionado río con peligro gravísimo de perder sus cosechas y de jar árida é inculta una grande y fertil extension de terreno; obligándose por su parte los pueblos interesados al acarreo y apronto de materiales que en la obra fuesen necesarios é instando para que á las mismas cooperen los propietarios de las fincas amenazadas. = Examinado el expediente de su razon número 800 del Registro general, en relacion con el 221 de este año, resulta de contesto: que en 6 de Abril de 1889 los Ayuntamientos de Badayoz y Mendoza recurrieron á este Centro en súplica de que se les prestara el apoyo conveniente para evitar los daños de que hoy se quejan las Juntas administrativas de Lopidana y Ataza. = La Diputacion á propuesta de la Comision de Montes y Caminos, acordó pasar este asunto al Sr. Arquitecto provincial, y este funcionario reconociendo en principio como legítima la pretension de dichos pueblos y los perjuicios que podrian evitarse en provecho de las mismas y beneficio de la provincia por los mayores rendimientos que esta pudiera obtener en los tributos, así como en los terraplenes y obras de fábrica en el camino vecinal de primer orden titulado de Alamenazados continuamente en el punto titulado "Campos de Estarrona" por los desbordamientos del rio Zadorra, practicó, por

orden de la Comision provincial en 24 de Mayo de 1889, un reconocimiento de los puentes de Xurre y Gobeo y de las márgenes del repetido Zadorra que se comprenden entre los dos á objeto de calcular la importancia y coste que pudieran tener las reformas de aquellos y los trabajos de defensa contra las avenidas é inundaciones; y segun este informe aprobado por la Comision provincial en 28 de Septiembre de 1889, la reforma del puente de Gobeo despues de desmontado el arco del puente que da al lado del monte con su estribo á la orilla, construyéndose en sustitucion del mismo dos de á siete metros de luz con tramos de madera á la altura mayor del puente, y pontones de mampostería ó alcantarillas de arco á su estremo con el objeto de dar gran ensanche al cauce del rio ascenderá á la suma de pesetas 8000, que se descompone en la siguiente forma. = Importe del apronto de materiales de cantería y carpintería con su saca, estraccion y colocacion al pie de la obra, 1200 pts. = Construccion, ó sea mano de obra, 1800 pts. = Este mismo reconocimiento en el puente provincial de Xurre exige obras de contencion para evitar la salida de las aguas, construyendo al efecto un muro prolongacion de su aleta superior derecha con el siguiente presupuesto: Apronto de materiales para levantar 150 metros cúbicos de pared, 750 pts. = Mano de obra, 450 pts. = Suma esta reparacion pts 1200. = Así bien para levantar los ribazos ó malecones de tierra situados á la orilla derecha del rio que antiguamente contenian las aguas y que

hoy han ido desapareciendo con el transcurso del tiempo, calcula el Sr. Arquitecto se gastaran 8000 pts, advirtiendo que de esta suma puede deducirse una parte considerable en el supuesto de que debe llevarse á efecto por los vecinos de los pueblos interesados. = Dicho supuesto se deduce que el presupuesto total asciende á las suma de 17.200 pesetas importando las de fábrica 9.200; á un 6% por ciento, el apronto de materiales, á un 3% por ciento, el de mano de obra y á 8000 pesetas el de las obras de piedra. Tal es el informe del Arquitecto provincial que la Comision permanente en sesion de 25 de Septiembre de 1889 acordó se comunicara el traslado á los Ayuntamientos de Borunda y Illenzoza para que lo hicieran saber á los pueblos interesados á fin de que se hiciera constar de una manera concreta la parte conque estaban dispuestos á contribuir á las obras que se interesan en dicho informe. = El traslado de este acuerdo se verificó en 7 de Octubre siguiente, sin que hasta la fecha se haya recibido contestacion en este Centro de los referidos Ayuntamientos. = Con posterioridad los vecinos del pueblo de Lopidana elevaron en 10 de Mayo del presente año una instancia á la Diputacion solicitando permiso para hacer una limpia general en los ribazos del rio Zadorra á Zurre en terreno enclavado en su propia jurisdicion. = Este expediente que lleva el número 821 del Registro general y que ya queda relacionado á la cabeza de este informe fué objeto

de un acuerdo de la Comision permanente que en su tramitacion encontró dificultades y dudas para determinar con exactitud la pertenencia y propiedad del todo ó parte de la faja del terreno comprendida entre la orilla y riberas del rio Zadorra que ha de ser objeto de la limpieza solicitada, dando lugar á que tanto los pueblos como los particulares aleguen los derechos que crean asistirles á la posesion y propiedad de dichos terrenos; punto sobre el que esta Comision entiende que no es la Excma Diputacion provincial la competente para conocer ni fallar.= Y si bien considera que no hay términos hábiles para negar á los vecinos del pueblo de Lopida na la limpieza que solicitan, como el asunto se complica por las razones espuestas y por otra parte no tendría de un gran resultado práctico la tal limpieza por reconocer el mal los orígenes que se mencionan en el informe del Sr. Arquitecto, la informante es de parecer que en bien de la Provincia y de los pueblos se lleve á cabo lo que en el mismo se propone para lo cual tiene el honor de someter á la aprobacion de V. E. las siguientes conclusiones:=1.ª Que se nombre una Comision especial compuesta de dos Diputados y que en union del Sr. Arquitecto de Provincia se ocupen de lleno en la prosecucion del repetido espediente número 800 del Registro general con facultades para que convoquen á las comparecencias que fueren necesarias á todos los pueblos interesados en la ejecucion de las obras, y á los particu-

dores que tengan interes en el arreglo y saneamiento de las propiedades enclavadas en las márgenes del rio Zadorra = 2ª Que en esas conferencias se determine con equidad por los citados pueblos y propietarios mencionados el apoyo y ayuda que estan dispuestos á prestar en la ejecucion de dichas obras, partiendo siempre del presupuesto de que se hace mérito en este informe = 3ª Que tanto los Sres. Diputados que constituyan la Comision como el Arquitecto de Provincia inspeccionen las márgenes del rio en cuanto lo consideren indispensable para dar una resolucion acertada á este asunto; y 4ª Que en vista del resultado que se obtuviese con los medios que quedan propuestos, la misma Comision informe á V. E. en las próximas sesiones de Abril. = Cal es su parecer que somete á la superioridad de V. E. = Vitoria 21 de Noviembre de 1891. = Tomas Salazar. = Vicente Gz. Echávarri. "

Sobre la Memoria general para agricultura pro Modelo

Sobre acuerdos tomados por la Comision Gestora de la Escuela práctica de Agricultura en varios asuntos de dicha Escuela y cuentas correspondientes al mes de Octubre, de la misma

También fué aprobado un informe de la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la Gestora de la Escuela práctica de Agricultura sobre los acuerdos tomados por dicha Gestora durante el último periodo y las cuentas correspondientes al mes de Octubre próximo pasado. El informe es el siguiente

" Escmo Sr. = La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la Gestora de la Escuela práctica de Agricultura, ha examinado los acuerdos tomados por dicha Gestora durante el último periodo

Sobre espedien de los riveros

y las cuentas correspondientes al mes de Octubre y es de parecer puede V.E. servirse prestarles su superior aprobacion = V.E. no obstante acordará lo mas justo. = Vitoria 21 de Noviembre de 1891. = Nicasio Cruz de Palomares. = Justino Gradier. "

Sobre la Memoria que comprende las lineas generales para la reorganizacion de la Agricultura provincial y su Granja-Modelo

Igual aprobacion mereció otro informe emitido por los Sres. Diputados Elio y Salazar y el Sr. Director de la Escuela práctica de Agricultura en la Memoria que comprende las lineas generales para la reorganizacion de la agricultura provincial y la Granja-Modelo, cuyo tenor literal es como sigue

"Exmo Sr = Los que suscriben y el Director de la Escuela práctica de Agricultura de esta Provincia á cuyo poder pasó la anterior Memoria que comprende las lineas generales para la reorganizacion de la agricultura provincial y su Granja-Modelo, han realizado todas las reformas posibles indicadas en ella así como las sucesivas que ha ido presentando en proyectos desde aquella época conforme con el principio de economias, cuyas cuentas de obras y adquisiciones han sido ya aprobadas por V.E. = Vitoria 21 de Noviembre de 1891. = Alvaro Elio. = Tomas Salazar. = Manuel S. de Larrea. "

Sobre expediente respecto á ampliacion de los viveros provinciales

La propia aprobacion mereció otro informe emitido por dichos Señores en el expediente sobre ampliacion de los viveros provinciales. Dice el informe

"Exmo Sr. = Los que suscriben y el Director de la Escuela práctica de Agricultura de esta Provincia á cuyo informe se sirvió V.E. pasar el expediente sobre ampliacion

de los viveros provinciales, ha estudiado el mismo, siendo de parecer que para su nueva organizacion, debe atenderse á lo acordado en la sesion del dia de ayer sobre la memoria que acerca de este particular ha presentado el Director de la Granja-Modelo en estas sesiones. = Tal es su parecer; no obstante V.E. resolverá lo que crea mas acertado. = Vitoria 18 de Noviembre de 1891. = Alvaro Elio. = Tomas Salazar. = Manuel S. de Larrea. "

Sobre proyecto de contabilidad de la Escuela práctica de Agricultura, presentado por el Sr. Director de la misma

Idéntica aprobacion mereció otro informe emitido por los repetidos Señores en el expediente sobre el cumplimiento del proyecto de contabilidad presentado por el citado Sr. Director de aquel establecimiento, disponiendo pasen dichos tres expedientes á la Comision nombrada en la sesion de ayer compuesta de los Sres. Graxas abal, Guinea y Santa María para su estudio. El informe es el siguiente

"Este Sr = Evacuando el informe que antecede debemos manifestar á V.E. que encontramos adecuada para la buena marcha de la Escuela práctica de Agricultura el cumplimiento del proyecto de contabilidad presentado por el Director de aquel Establecimiento. pues con ella, se sabran los gastos de enseñanza y explotacion, encontrándose en esta última con exactitud el coste de produccion de los cultivos, y podran por lo tanto sacarse las consecuencias convenientes, opinamos que debe darse principio, haciéndose un inventario general valorado de todos aquellos capitales agrícolas y deben

quedar abiertos los libros para las sesiones de Abril próximo de 1892. = Tal es el sentir de los informantes; S. E. no obstante acordará como siempre lo que estime mas justo. = Vitoria 18 de Noviembre de 1891. = Alvaro Elio. = Tomas Salaras. ||

De la Comision Revisora de los Asuntos en que ha entendido la Provincial se leyeron y fueron aprobados los informes que á continuacion se expresan.

El 1.º en la solicitud promovida por D. Hilarion Lopez y consortes, vecinos de la villa de Labastida, pidiendo en virtud de que por el Ayuntamiento de dicha villa no se cumple con las condiciones que se establecieron para subastar el impuesto á las carnes consumibles en la misma durante el actual ejercicio económico y no tener fácil proveerse del surtido necesario de carnes de oveja y cabra precisamente en los dias próximos á la vendimia que es cuando la consideran mas necesaria para la alimentacion de la clase obrera, temiendo que surtirse por esta causa de la de carnero que vale á una peseta cincuenta céntimos el Kilogramo, citando varias personas que dicen no han podido surtirse de carne en los dias 24 de Octubre y 5 y 6 del actual, se declare nula y de ningun valor ni efecto la administracion del impuesto de carnes con venta á la exclusiva consumibles en el actual ejercicio en indicada villa y que se halla á cargo del Ayuntamiento de la misma. El informe es el siguiente:

D. Hilarion Lopez y Consortes vecinos de la villa de Labastida, solicitan, en vista de que no se cumple con las condiciones que se establecieron para subastar el impuesto á las carnes consumibles en dicha villa, se declare nula la administracion á la venta de dichas carnes.

"Eçmo Sr.= La Comision Revisora de los Asuntos en que ha entendido la Provincial ha vista la nueva solicitud producida por D. Hilarion Lopez y consortes, vecinos de la villa de Labastida pidiendo, en virtud de que por el Ayuntamiento de dicha villa no se cumple con las condiciones que se establecieron para subastar el impuesto á las carnes consumibles en la misma durante el actual ejercicio económico y no tener tampoco el surtido necesario de carne de oveja y cabra precisamente en los dias próximos á la vendimia, que es cuando la consideran mas necesaria para la alimentacion de la clase obrera, temiendo que surtirse por esta causa de la de carnero que vale á una peseta cincuenta céntimos el Kilogramo, estando varias personas que dicen no haber podido surtirse de carnes en los dias 24 de Octubre y 5 y 6 del actual, se declare nula y de ningun valor ni efecto la administracion del impuesto de carnes con venta á la exclusiva consumibles en el actual ejercicio en indicada villa y que se halla á cargo del Ayuntamiento de la misma.= Visto el expediente formado á instancia de D. Ambrosio y D. Leandro Estella, y D. Ebaldo Martinez vecinos de la referida villa de Labastida los que solicitaban se declarase que podian vender carnes al por menor por no tener facultades el Ayuntamiento para llevar en administracion dicha venta con caracter de exclusiva, y el

El Ayuntº de
morado de la
á la devolucion
exigido de ex
de Navieta

acuerdo adoptado por V.E. en sesion del dia 11 del que cursa desestimando la alzada y pretension de dichos Señores, la informante opina debe V.E. declarar no haber lugar á lo solicitado por D. Hilarion Lopez y consortes respecto á prohibir al Ayuntamiento de Labastida lleve en administracion el arbitrio de carnes con venta á la ochavera, y respecto á los demas estremos que abraza la solicitud de referencia debe pasar al Ayuntamiento de Labastida con encargo de que informe en el preciso término de noveno dia. = Este es el parecer de la informante; V.E. sin embargo, resolverá lo que conceptúe mas acertado. = Vitoria 17 de Noviembre de 1891. = L. de Zavarabal. = Justino Fradier. = Vicario Fernz. de Palomares."

El Ayunt.e de Gamboa reclama contra un acuerdo de la Comision provincial relativo á la devolucion de cantidades que le habia exigido de exceso á D. Felix Eguia, vecino de Maeztu

El V.º en la instancia deducida por el Alcalde del Ayuntamiento de Gamboa reclamando contra un acuerdo de la Comision Provincial por el que se le recordaba el cumplimiento de otro de 30 de Julio anterior relativo á la devolucion de cantidades que le habia exigido de exceso á D. Felix Eguia, vecino de Maeztu para pago de la titular de Médico-cirujano, así como de la presentada por el referido Eguia pidiendo el cumplimiento de dicho acuerdo de 30 de Julio, y que mientras no lo ejecutase el Ayuntamiento no haria efectiva la cuota que le correspondia por consumos del 4.º trimestre del último ejercicio, disponiendo al propio tiempo que lo que ha de devolverse por el Ayuntamiento sea lo que les haya correspondido en su caso por lo que deben

satisfacer al Médico las familias acomodadas, pero no lo referente al pago de la titular. El informe dice así.

"Exmo Sr.= La Comision Revisora de los Asuntos en que ha entendido la Provincial se ha enterado de la instancia deducida por el Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Gamboa reclamando contra un acuerdo de la expresada Comision provincial de 4 de Mayo último por el que se le recordaba el cumplimiento de lo dispuesto por la misma Comision de 30 de Julio anterior relativo á la devolucion de cantidades que se había exigido de exceso á D. Félix Eguía vecino de Marieta para pago de la titular de Médico-cirujano, así como de la presentada por el referido Eguía y pidiendo el cumplimiento de dicho acuerdo de 30 de Julio, y que mientras no lo ejecutase el Ayuntamiento no haría efectiva la cuota que le correspondia por consumos del cuarto trimestre del último ejercicio; y lo informante teniendo en cuenta que repetido acuerdo de 30 de Julio se halla basado en la mas estricta justicia, y haciendo suyos los resultandos y considerandos que en él se hacen, entiende; 1º Que se halla V. E. en el caso de confirmarlo y ratificarlo, y en su virtud declarar que tanto el Sr. Alcalde como el Ayuntamiento de Gamboa, estan obligados á cumplimentarlos en todas sus partes. 2º que las cantidades que se adeudan al Ayuntamiento tan

Sobre especificar
Beltran de
citando se ord
satisfaga la
sus Letrados
municipales.

to por el Sr. Eguía como por cualquier otro vecino, bien procedan de consumos ó de algun otro concepto contributivo debe exigírselas la Corporacion por los medios que la Ley señala sin tomar en cuenta las que la misma Corporacion adeude á los vecinos por otras causas diversas, tal como se le previniera en acuerdo de 20 de Julio último; y 3º que se llame la atencion de los Negociados de esta Diputacion á fin de que no preparen para el despacho de la Comision provincial asunto alguno que venga por oficio cuando deba presentarse por instancia ó solicitud, y sobre todo cuando en el oficio ó instancia se exija la resolucion á fecha dada cual se hace en el presente caso. = Tal es su sentir; V. E. resolverá lo que estime mas justo. = Vitoria 7 de Noviembre de 1891. = L. de Urazurbal. = Ricardo Gz. de Palomares. = Justino Gradier

Sobre espediente promovido por D. Manuel Beltran de Otalora, vecino de Arbulo, solicitando se ordene al Ayuntº de Gamboa le satisfaga la cantidad de 290 pts por honorarios devengados informando en cuentas municipales.

El 3º en el espediente promovido por D. Manuel Beltran de Otalora vecino de Arbulo en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento de Gamboa le satisfaga la cantidad de 290 pesetas por honorarios devengados informando en cuentas municipales de los ejercicios de 1879-80 al 85-86 ambos inclusive, así como la nueva instancia del recurrente, fecha 10 del actual, interesando se le manifieste si en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio se ha consignado por dicho Ayuntamiento la cantidad referida, ó en otro caso se le ordene haga su satisfaccion en atencion á que segun hizo constar el Sr. Elio Vice-presidente de la Comision que le confirió el encargo al Sr. Ote-

laza no se limitó á informar en las cuentas sino que tuvo que rehacerlas. El tenor del informe es como sigue.

"Eqmo Sr. = La Comision Revisora de los acuerdos adoptados por la Provincial, ha visto los dictados en el espediente promovido por D. Manuel Beltran de Otalora, vecino de Arbulo, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento de Gamboa le satisfaga la cantidad de 290 pesetas por honorarios devengados informando en cuentas municipales de los ejercicios de 1879-80 al 85-86 ambos inclusive, así como la nueva instancia del recurrente, fecha 10 del actual, interesando se le manifieste si en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio se ha consignado por dicho Ayuntamiento la cantidad referida, ó en otro caso se le ordene haga su satisfaccion; y considerando que al tomarse por la Comision provincial el acuerdo de 18 de Febrero de 1889, origen de este espediente, se tuvo en cuenta la necesidad de revisar, reformar é informar en las cuentas de que va hecho mérito: considerando que los informes dados en cada una de ellas pueden conceptuarse como una reforma pues que con los reparos que se hacen se ponen en claro los errores cometidos y se evitan gastos que se ocasionarian con su nueva formacion; es de parecer que V. E. puede confirmar y ratificar los aludidos acuerdos y manifestar al interesado Sr. Otalora que no habiendo remitido el Ayuntamiento el

Sobre presupu
ejercicio del

Sobre informe
fados letrados
Sr. Alcalde de
motivo de hab
rredo vecino d
á cultivo un
a al comun

presupuesto adicional no le es posible contestar afirmativa ni negativamente sobre la inclusion de la cantidad. = Tal es su opinion: V.E. no obstante con sus superiores luces acordará como siempre lo que contemple mas procedente. = Casa-palacio de Provincia á 21 de Noviembre de 1891. = L. de Graxarabal. = Ricardo Gz. de Palomares. = Justino Gradier."

Sobre presupuesto ordinario para el actual ejercicio del Ayuntº de Villabuena

El Hº en el presupuesto ordinario para el actual ejercicio del Ayuntamiento de Villabuena. Dice así el informe.

"Escmo Sr. = La Comision Revisora de los Asuntos en que ha entendido la Provincial, visto el dictado con fecha 8 de Junio último aprobando el presupuesto ordinario para el actual ejercicio del Ayuntamiento de Villabuena, opina que V.E. puede confirmarlo y ratificarlo, encargando al mismo reporte á este Centro el ejemplar que debió devolverle el Iltre Sr. Gobernador Civil. = Tal es su parecer que tiene el honor de someter á la superior aprobacion de V.E. = Vitoria 21 de Noviembre de 1891. = L. de Graxarabal. = Ricardo Gz Palomares. = Justino Gradier."

Sobre informe emitido por varios Sres. Diputados letrados en el recurso presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntº de Villañane con motivo de haber procedido D. Ambrosio Barredo vecino de Bellogin á rotturar y reducir á cultivo un terreno que se supone pertenece al comun

Dada cuenta de un informe emitido por los Sres. Diputados letrados en el recurso presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villañane con motivo de haber procedido D. Ambrosio Barredo vecino de Bellogin á rotturar y reducir á cultivo en Febrero de 1890 un terreno de 30 areas de cabida, sito en término de Hoyos y que se supone pertenece al comun de dicha villa de Bellogin y S.E. vino en prestarle

su aprobacion. El informe es el siguiente.

"Exmo Sr = Los Diputados que suscriben, en virtud del encargo que V. E. les confirió, han examinado el recurso promovido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanañe, con motivo de haber procedido D. Ambrosio Barredo, vecino de Bellogin á roturar y reducir á cultivo en Febrero de 890, un terreno como de 30 areas de cabida, sito en término de Hoyos y que se supone pertenece al comun de dicha villa de Bellogin. = Examinados los antecedentes de su razon, resulta que estándose instruyendo en este Centro espediente con motivo de haberse denunciado que D. Ambrosio Barredo vecino de Bellogin, habia descortezado varios árboles de roble y encina existentes en término de Hoyos y que se suponía pertenecientes al comun de dicha villa, espresado Sr. Barredo en la fecha antes indicada roturó y redujo á cultivo el mismo terreno donde se hallan los árboles indicados y que este Sr. supone tambien de su propiedad, puesto el hecho en conocimiento del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanañe á que corresponde Bellogin, dicha Corporacion, en sesion de 10 de Octubre de 1890, acordó ordenar al Sr. Barredo que dejase inculto y á pasto fijo, el terreno indicado, así se desprende que al mismo tiempo que en este Centro se tramitaba el espediente sobre descortezamiento de árboles se instruía en el Ayuntamiento otro con motivo de la roturacion y cultivo del mismo terreno donde se encuen-

tran los árboles No puede negarse la competencia aunque procedía el Alcalde y Ayuntamiento de Villanañe, al acordar que quedase á pasto fiesto y no se hiciese novedad en un terreno, que si bien hoy se disente su propiedad, viene considerándolo dicha Corporacion como terreno comun, puesto que esta fuera de duda que tiene atribuciones para evitar intrusiones recientes en terrenos que se suponen del comun, mas como quiera que respecto á mencionado terreno, la Comision provincial en sesion de 25 de Agosto de 1890, y V. E. al ratificar en sesion de 30 de Enero último lo acordado por aquella, teniendo en cuenta que tanto el pueblo de Bullogin como el Sr. Barredo, habian ejercido actos de posesion en aquel, y que la cuestion versaba sobre derechos de propiedad, cuya resolucion compete única y exclusivamente á los Tribunales ordinarios, determinó que á los mismos deben los interesados acudir para ventilar la cuestion que se promovia, presentando cada uno los documentos que acreditén la propiedad del terreno de que se crean dueños; los informantes entienden que reconociendo al Ayuntamiento y Alcalde de Villanañe las atribuciones que la Ley les concede para dictar la resolucion que queda indicada, como quiera que con posterioridad y en virtud de expediente que en aquella época estaba instruyéndose, se acordó por V. E. en sesion de 30 de Enero último que hasta tanto que los Tribunales ordinarios resolvieran acerca de la propiedad, de referido terreno se respetase el estado en que se

encontraba, debe prevenirse tanto al Sr. Barredo como al pueblo de Bellogin, que interin los Tribunales no resuelvan sobre la propiedad del terreno en cuestion, se respete el estado actual del mismo, no causándose en él novedad alguna, dejándolo inculto y á gusto tiro como se encuentra. = Tal es el parecer de los firmantes; V. E. no obstante, con su superior criterio, resolverá lo que considere mas arreglado á justicia. = Vitoria 21 de Noviembre de 1871. = L. de Zarazabal. = B. de Guinea. = Eliodoro Ramirez Olano."

La propuesta verbal de la Comision Revisora de los Asuntos en que ha entendido la Provincial fueron ratificados todos los acuerdos tomados por dicha Corporacion, en aquellos asuntos que no han sido especialmente notificados por resoluciones adoptadas en estas sesiones del mes de Noviembre

Sobre el proyecto original del e
Ortiz de Zarat

Sobre el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de esta Provincia presentado por el Sr. Interventor accidental de la misma.

Se dió cuenta de un informe emitido por la Comision de Hacienda provincial y municipal en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, que presentó el Sr. Interventor accidental de esta Provincia; S. E. vino en prestarle su aprobacion. El tenor del informe es el siguiente

"Escmo Sr. = Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal á las que V. E. se sirvió pasar para su estudio el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, que presenta el Sr. Interventor, lo ha examinado detenidamente, encontrándolo

conforme, por lo que no halla inconveniente en que sea aprobado con los aumentos siguientes.= En el Capítulo IV. artículo 2º se consignaran 2000 pesetas para pago de las jubilaciones y pensiones que puedan ocurrir dentro del año económico.= En el Capítulo V artículo 5º se aumentaran 578 pts 62 cents para cubrir los gastos que ha de ocasionar la construccion de las puertas que han de colocarse en el edificio de la Granja-Modelo, como igualmente y en el mismo Capítulo y artículo otras 2469 para la adquisicion de nuevas máquinas.= Tal es el parecer de las Comisiones informantes: V. E. no obstante con superior criterio resolverá lo que estime mas conveniente.= Casa-palacio de la Diputacion á 21 de Noviembre de 1891.= L. de Irazazabal.= B. de Guinea.= Juan Diaz de Tuesta.= Alvaro Elio.= Isidoro S. de Santa María.»

Sobre el proyecto de Asociacion pecuaria, original del esclarecido patricio D. Pedro Ortiz de Zarate

Igual aprobacion mereció otro informe emitido por la Comision especial en el proyecto de asociacion pecuaria original del esclarecido patricio D. Pedro Ortiz de Zárate que fué presentado en este Centro por dos Sres. Diputados. Dice así el informe.

"Ecmo Sr.= La Comision especial á la que V.E. dió el encargo de informar en el proyecto de Asociacion pecuaria original del esclarecido patricio D. Pedro Ortiz de Zárate que fué presentado en este Centro por dos Sres. Diputados, ha examinado el referido proyecto cuyo estudio es interesante por todos conceptos pudiendo asegurar sin género ninguno de duda que

de su aplicacion en la provincia de Alava se han de seguir inmediatos y positivos resultados en provecho de la agricultura, de la ganadería y bienestar general económico de sus habitantes. Prescindiendo de elogios merecidísimos, pero innecesarios dada la modestia de su autor procuraremos extractar en ligeras ideas los puntos que comprende. = El objeto que se propone es la creacion de una Sociedad de seguros de ganados, dándole la importancia y amplio caracter de una asociacion pecuaria provincial.

En el preámbulo que antecede al articulado del Reglamento que ha de constituir la base de dicha asociacion, establece su autor la íntima relacion que existe entre la granjería animal con el cultivo y hermana ambas necesidades por la influencia de los abonos. La obtencion de buenos pastos que se pueden preparar en terrenos que por su inferior calidad no consienten los gastos del agricultor y la importantísima ventaja de suplir la falta de brazos que se nota á consecuencia de la emigracion y del servicio militar. = Demuestra así bien que la ganadería es, hoy por hoy la riqueza que mas se presta á salvar la deplorable situacion por que atraviesa esta Provincia, á la vez que es susceptible de aumento y desarrollo. = Hace ver que la ganadería está enteramente abandonada, consistiendo la poca que tenemos en la peor y mas ruin del ganado vacuno y caballar; aban

dosada la guarderia y defectuosísimo el servicio de paradas que causa pérdidas de consideracion.= Finalmente incarece la necesidad imperiosa de aunar esfuerzos que tiendan á salvar los obstáculos enunciados mediante la adopcion de los remedios mas convenientes; ya que la escasez general de recursos del labrador de Alava impide en absoluto la iniciativa individual.= Al efecto, halla desarrollo el pensamiento facilitando capitales á la ganaderia, bien adoptando como medio mas natural y fácil el que se sigue en Guipuzcoa donde el propietario provee al colono lo que se llama vulgarmente "el pie de ganado", por cierto con escelentes resultados: bien acudiendo al préstamo con las garantias que ofrezca el propietario y propone la Asociacion, ora instalando la Provincia un Banco pecuario para lo cual podria contratar un empréstito ó emision de valores con un interes módico, afianzando esas mismas seguridades y la subsidiaria de V. E.= En cualquiera tiempo que se adopte considera las garantias como indispensables para asegurar la indemnizacion é impedir las ventas furtivas de ganado.= Limita el seguro al vacuno de granjeria y trabajo, al mular y caballar, por su importancia agrícola y valor relativo; y prefiere el seguro de prima fija, sobre el valor, aplicándolo á las indemnizaciones hasta donde llegue.= Para estimular en el propietario el interes de conservar el ganado y así tien las indemnizaciones, la prima del seguro se establece con relacion al valor de

de cada cabeza rebajada la 5ª parte de su justiprecio. = Este propósito y cave-
ciendo de punto de partida en las so-
ciedades aunadas en varios pueblos de
la Provincia, para fijar de un modo
concreto las primas del seguro, propo-
ne, no obstante, las siguientes: Uno por
ciento anual del valor en el vacuno, una
peseta cincuenta céntimos por cubrición.
Uno y cuartillo por ciento anual en el
caballar y mular; mas dos pesetas
por cubrición en libertad y seis en pa-
rada. De esta suerte resultaría la pri-
ma del seguro de una pareja de bueyes
de labor, por ejemplo, cuyo coste fue-
ra de pesetas 375, rebajada la quinta
parte, tres pesetas al año, cálculo que
no tiene nada de exagerado si se ob-
serva que en la Asociación pueden fi-
gurar diez mil yuntas y por consi-
guiente treinta mil pesetas de cuotas,
con cuya cantidad, no contando el apro-
vechamiento de carnes, hay lo suficiente
para atender á las indemnizaciones
que ocurrieren. = Lo que se relaciona
con la guardería y aprovechamiento
de pastos ocupa también preferente
lugar en el trabajo del Sr. Ortiz de Zá-
rate. Para la primera previene los
medios de evitar desgracias y robos, in-
dicando la conveniencia de que los pas-
tores estén bien retribuidos y sean
personas de confianza dándoles el ca-
ter de guardas jurados con armas, pu-
diendo constituir así, con propósito pa-

to, un cuerpo de seguridad número tan nece-
sario en el campo. = Para los segundos expo-
ne la idea de una reglamentación que pu-
dia adaptarse perfectamente á las Ordenan-
zas provinciales y municipales vigentes. = Co-
mo último punto de interes se ocupa de
la reproduccion de especies á la cual concede
grandísima importancia, tendiendo á evitar
los fatales resultados que produce la especu-
lacion privada. = Todo en él es muy esencial;
el aumento de produccion y mejoramiento
de razas propias del pais que harian se
convirtiera la Provincia de importadora
en exportadora, como acontece actualmente
con el ganado de cerda; el servicio de re-
produccion en libertad y paradas, las
condiciones que deben de tener los semen-
tales y la adquisicion y conservacion de
los mismos. Todo está previsto en el
singular trabajo de que se hace mérito
y cuantas dificultades pudieran luego
en la práctica hallar facil solucion en
el articulado del Reglamento. = Por tan-
to, la Comision que suscribe, tiene el
honor de declarar que el proyecto de
asociacion pecuaria es de vital interes
para el presente y el porvenir de nues-
tra Provincia y fundada en este convenci-
miento propone á V. E.: = 1.º Que dos
proyecto y su Reglamento se impriman
en la imprenta provincial á la mayor
brevedad posible. = 2.º Que se circule inme-
diatamente á todos los Ayuntamientos
de la Provincia encareciendo á los respec-
tivos Alcaldes lo pongan en conocimiento de

todos los labradores y ganaderos para que lo estudien y aprecien sus ventajas.= 2º. Que se conceda á dichos Ayuntamientos el plazo de un mes para el convencimiento y estudio que se interesan en el número anterior, y transcurrido que sea el indicado plazo señale el Sr. Presidente de esta Corporacion un dia fijo para que concurran á esta Casa-palacio los Delegados que los Ayuntamientos nombren con objeto de llevar á cabo el proyecto de Asociacion pecuaria; y= 4º Que dichos Delegados vengan provistos de las facultades necesarias para que, en el supuesto de aceptarse el proyecto procedan al nombramiento de la Junta provincial, y de los demas que hubiere lugar en la forma que determinan los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del repetido Reglamento ó estatutos de la Asociacion pecuaria de la provincia de Alava = Tal es su parecer, V.E. no obstante, resolverá lo que estime mas ávreglado á justicia.= Vitoria á 21 de Noviembre de 1891.= L. de Graz de abal.= Tomas Salazar."

Sobre las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1890-91, presentadas por el Sr. Interventor accidental de esta Provincia

La misma aprobacion mereció otro informe emitido por los Sres. Contadores en las cuentas provinciales, correspondientes al ejercicio económico de 1890-91, presentadas por el Sr. Interventor accidental de esta Provincia.- El informe es el siguiente.

"Enero Sr.= La Comision de Contadores á la que V.E. se sirvió pas-

sar las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio económico de 1890-91, presentadas por el Sr. Interventor accidental de esta Provincia, las ha examinado detenidamente, así como los libros y comprobantes que á ellas se acompañan, y persuadidos de su exactitud sin tener nada que objetar ni hacer observacion alguna y encontrando la conformidad debida, de los asientos de los libros con los documentos presentados, no puede menos de proponer á V. E. que las dé su aprobacion, acordando al propio tiempo que como de costumbre se impriman y circulen á los Ayuntamientos de la Provincia.= Así lo siente la Comision: V. E. no obstante con superior ilustracion acordará lo que estime conveniente.= Casa-palacio de la Diputacion á 21 de Noviembre de 1891.= Juan Diaz de Cuenta.= Vicente Fz. de Palomares.= Isidoro S. de Santa María.„

Sobre la funcion religiosa que tendrá lugar el dia 22 en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad.

También fue aprobado otro informe emitido por los Sres. Diputados Gonzalez de Echávarri y Guinea referente á la funcion religiosa que tendrá lugar el dia de mañana en la Santa Iglesia Catedral. Dice así el informe

"Cpmo Sr.= Los Diputados que suscriben cumpliendo con el encargo de V. E. y en vista de las indicaciones que por parte de la Autoridad eclesiástica se habian hecho, se personaron ante el Sr. Presidente del Cabildo Catedral y despues de mutuas explicaciones y de haberse manifestado los deseos de que la Corporacion provincial y el Cabildo repetido continuen en las

buenas relaciones que entre sí han existido anteriormente, convinieron en que en adelante se celebren las funciones que dedicadas al patrocinio de María tiene por costumbre verificar V. E. en la Santa Iglesia Catedral, y que los Sres. Beneficiados celebren todas las misas ordinarias en la Capilla de esta Casa-palacio; todo reanudando la costumbre que de antiguo viene observándose, tiene el honor de manifestar á V. E. = 1º Que el domingo 22 del actual á las diez de la mañana tendrá lugar la función religiosa en la Santa Iglesia Catedral asistiendo la Corporación en pleno é invitándose para este acto á los Sres. empleados, y = 2º Que estará encargado de ocupar la Cátedra Sagrada el Reverendo Padre Pio, Prior del Convento de Carmelitas de esta Ciudad. = V. E. no obstante acordará lo que estime procedente. = Casa palacio de Provincia á 21 de Noviembre de 1891. = Vicente Gz de Echávarri. = B. de Gumea.

A indicacion del Sr. Diputado D. Benito de Gumea, S. E. acordó pase á la Comision provincial para que previo informe de los Sres. Diputados residentes en esta Ciudad y que dicha Corporacion resuelva definitivamente en la forma que crea conveniente la reclamacion que tiene pendiente D. Celestino Iturralde con la Diputacion y que pende en el Tribunal provincial contencioso-administrativo con objeto de

Sobre la reclamacion que tiene pendiente D. Celestino Iturralde, empleado que fué de las dependencias de esta Diputacion.

ver si puede ultimarse llevando á cabo una so-
lucion con el interesado, teniendo en cuenta que
el tiempo perentorio de veinte dias termino se-
ñalado para arreglar el asunto ó seguirlo por
dicho Tribunal llamado á entender en di-
cho asunto segun orden superior.

Y por último el Sr. Elió manifes-
to la causa que ha impedido á asistir á
las sesiones al Sr. Cano que como no detuvo-
cen todos los Sres. Diputados es la grave
enfermedad que viene padeciendo su Sra. Ma-
dre; y S. E. acordó se nombre una Comision
que le visite y se ofrezca en nombre de toda
la Corporacion

Con lo que se levantó la
sesion suspendiendo la continuacion de
las demas por ahora, por no haber otros
asuntos de que tratar; de cuyo resultado
se extiende la presente acta que firma
el Sr. Presidente con nosotros los infras-
critos Secretarios de que certificamos. =
Entre lineas = no, mayor, su = Vos 177 v.,
179 y 188 v. respectivamente = valga.

Lobez Zarabaso Eleuterio Gracia Juan de Stauffenberg

DIPUTACION PROVINCIAL
JUSTICIA
DE ALAVA

Rhodon Ramirez
Llano